





COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS



SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES INDIGENISTAS

REGLAMENTO DE JORNADAS DEPORTIVAS Y CULTURALES

CDI-SNTI

JUNIO DEL 2015

1/7







CONTENIDO

CAPÍTULO I. GENERALIDADES.

CAPÍTULO II. DE LAS DISCIPLINAS DEPORTIVAS Y CULTURALES.

CAPÍTULO III. DE LAS REGLAS GENERALES Y REQUISITOS.

CAPÍTULO IV. DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS JORNADAS DEPORTIVAS Y CULTURALES.

- 4.1. DE LOS GASTOS.
- 4.2. DE LAS COMISIONES MIXTAS.
- 4.3. DE LAS SEDES.
- 4.4. DEL ARBITRAJE.
- 4.5. DE LA INAUGURACIÓN Y CLAUSURA.
- 4.6. **DE LA PREMIACIÓN.**

CAPÍTULO V. DE LAS IMPUGNACIONES Y SANCIONES.

TRANSITORIOS.

1/9







CAPÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 1. – El presente Reglamento se basa en todas las disposiciones legales de la legislación laboral que hacen referencia a la prestación de deportes, cultura y recreación y a las establecidas en el Contrato Colectivo de Trabajo, suscrito por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Sindicato Nacional de Trabajadores Indigenistas.

Artículo 2.- El objetivo del presente Reglamento es el de normar los procedimientos para la realización de las Jornadas Deportivas y Culturales anuales, establecer las reglas para el buen desarrollo de las competencias, fomentar el deporte y la cultura y promover la sana convivencia estableciendo mejores relaciones entre los Trabajadores.

Artículo 3.- Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

CCT Contrato Colectivo de Trabajo.

CDI Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

CEN Comité Ejecutivo Nacional del SNTI.

Centros de Trabajo Oficinas Centrales, Delegaciones Estatales, Centros

Coordinadores para el Desarrollo Indígena y Radiodifusoras

Culturales Indigenistas.

CES Comité Ejecutivo Seccional.

CLMJDC Comisión Local Mixta de Jornadas Deportivas y Culturales.

CNMJDC Comisión Nacional Mixta de Jornadas Deportivas y Culturales.

CRMJDC Comisión Regional Mixta de Jornadas Deportivas y Culturales.

DRHO Dirección de Recursos Humanos y Organización.

Jornadas Prestación que la Comisión Nacional para el Desarrollo de los

Deportivas y Pueblos Indígenas otorga a los Trabajadores de base con el fin de Culturales promover la sana convivencia a través de fomentar el deporte y la

cultura.

Participante o El Trabajador (a) o Trabajadores (as) inscrito (s), conforme a la cédula de inscripción, de las Jornadas Deportivas y Culturales.

Reglamento Reglamento de Jornadas Deportivas y Culturales.

REGLAMENTO DE JORNADAS DEPORTIVAS Y CULTURALES







SNTI

Sindicato Nacional de Trabajadores Indigenistas.

Trabajador Trabajadores Trabajador (a), Trabajadores (as) de base de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, y que sean miembros del Sindicato Nacional de Trabajadores Indigenistas.

Artículo 4.- Son sujetos del presente Reglamento todos los Trabajadores de base de la CDI y podrán participar en las Jornadas Deportivas y Culturales, únicamente si están en servicio activo al momento del desarrollo de los eventos.

Artículo 5.- Todo lo establecido en el presente Reglamento será aplicable para la CDI, y los Trabajadores

CAPÍTULO II DE LAS DISCIPLINAS DEPORTIVAS Y CULTURALES

Artículo 6.- Las Jornadas Deportivas y Culturales, tanto en la rama Varonil y Femenil, se desarrollaran en las siguientes disciplinas:

- 1.- Voleibol.
- 2.- Básquetbol.
- 3.- Atletismo.
 - Carrera de velocidad en 100 metros planos.
 - Carrera de resistencia en 1500 metros planos.
 - Carrera de resistencia en 3000 metros planos

La carrera de resistencia en 1500 metros planos, en ambas ramas, se dividirá en dos categorías:

- Menores de 40 años
- Mayores de 40 años

Artículo 7.- Con el objeto de difundir entre todos los Participantes la riqueza cultural de los pueblos y comunidades indígenas de las regiones en las que desempeñan sus labores cotidianas, y en concordancia con la Misión y Visión Institucional, los Participantes inscritos mediante cédula en alguna de las disciplinas deportivas referidas en el artículo 6 del presente Reglamento interesados en participar, podrán hacerlo en alguna de las siguientes categorías:

- Danza indígena;
- · Juegos tradicionales;
- Música indígena;
- Oralidad:
- Vestimenta indígena.

Artículo 8- Las actividades culturales podrán desarrollarse durante la ceremonia de inauguración de las etapas local, regional y nacional de las Jornadas Deportivas y Culturales o durante la ceremonia de

portivas y Culturales o durante la







premiación de cada una de ellas, por lo que los Participantes interesados en desarrollar alguna de las actividades referidas en el artículo anterior deberán entregar a las Comisiones Mixtas que correspondan, a más tardar 5 días hábiles antes de la inauguración de las Jornadas Deportivas y Culturales, el programa de actividades, considerando número de participantes, nombre de los participantes, categoría, nombre de la actividad a desarrollar, antecedentes, comunidad de origen, tiempo estimado, pista musical (en el caso de la Danza indígena) o cualquier otra información relevante que permita a los asistentes conocer los pormenores de la manifestación cultural, con el objeto de que se incluya en el programa de actividades durante las ceremonias de inauguración o clausura.

Artículo 9.- Las actividades culturales serán desarrolladas única y exclusivamente por los Participantes de las Jornadas Deportivas y Culturales inscritos mediante cédula en alguna de las disciplinas en ambas ramas, por lo que no se aceptará la participación de Trabajadores que no se encuentren registrados desde las etapas locales de conformidad con lo establecido en el Capítulo III del presente Reglamento.

Artículo 10.- Los gastos generados por la presentación de alguna de las actividades culturales referidas en el artículo 7 (traslado, embalaje, confección, musicalización, presentación, etc.) correrán por cuenta de los Participantes que hayan manifestado su interés por presentarla a las Comisiones Mixtas que correspondan, por lo que la CDI no se hará responsable de ninguno de los gastos que se generen o se puedan generar por este concepto.

CAPÍTULO III DE LAS REGLAS GENERALES Y REQUISITOS

Artículo 11.- Para la organización de las Jornadas Deportivas y Culturales, el SNTI y la CDI, serán corresponsables del desarrollo del evento en sus respectivos ámbitos de competencia, consistiendo en tres etapas:

- Local
- Regional y
- Nacional.

Artículo 12.- Los Participantes manifestarán mediante la cédula de inscripción su voluntad expresa de participar en las Jornadas Deportivas y Culturales, así como conocer el presente Reglamento. Dicha cédula deberá contar con la validación de los Representantes Sindicales y de los Centros de Trabajo de la CDI.

Artículo 13.- Los Participantes anexarán a su cédula de inscripción el certificado médico que acredite su buen estado de salud para participar en las Jornadas Deportivas y Culturales. El certificado médico deberá ser expedido por una instancia de salud pública.

Artículo 14.- Será responsabilidad de los Trabajadores ajustarse al calendario de juegos establecidos por las Comisiones Mixtas cuando estén inscritos en dos o más disciplinas.





Artículo 15.- Todos los Participantes deberán acreditar su identidad ante las Comisiones Mixtas correspondientes, mediante credencial vigente de la CDI o del SNTI y copia del último recibo de pago que los acredite como Trabajadores activos de base; sólo en el caso de que aún no tengan las credenciales antes mencionadas, podrán identificarse con la credencial de elector (INE).

Artículo 16.- Una vez inscritos los equipos, no se permitirá que los capitanes de los mismos den de baja a un jugador, sólo se aceptará la baja por escrito, por voluntad propia y por causa justificada con firma autógrafa del jugador que así lo solicite, adjuntando, si es el caso, el documento que justifique dicha circunstancia; para ello el jugador sustituto deberá presentar ante la Comisión Mixta correspondiente el certificado medico conforme a lo establecido en el artículo 13 del presente Reglamento.

Artículo 17.- Los avisos de baja y/o alta deberán ser notificados a la Comisión Mixta que corresponda, en un plazo máximo de 3 días hábiles previos a la etapa respectiva. El original deberá ser enviado a la CNMJDC simultáneamente.

Artículo 18.- El procedimiento para las inscripciones y registros de los participantes se realizará ante la CLMJDC, entregando la cédula original debidamente requisitada y anexando los documentos estipulados en los artículos 12 y 13 y demás relativos del presente Reglamento.

Asimismo, la CLMJDC o la CRMJDC deberán enviar a la CNMJDC, en un término no mayor a 5 días hábiles posteriores a la conclusión de dichas etapas, las actas originales de resultados de los equipos y atletas ganadores.

Las cédulas de inscripción de la Etapa Local que sean remitidas a la CNMJDC en fotocopia o correo electrónico, se darán por no presentadas en perjuicio de los equipos, ya que no se permitirá su participación en la etapa siguiente.

Artículo 19.- Los equipos de Básquetbol varonil y femenil, se integrarán con un mínimo de 5 jugadores (as) y con un máximo de 8. Los equipos de Voleibol varonil y femenil, se integrarán con un mínimo de 6 jugadores (as) y con un máximo de 8 jugadores. En los Centros de Trabajo donde la plantilla lo permita, podrán integrar más de un equipo en la etapa local.

Artículo 20.- Los equipos se integrarán por Trabajadores del mismo Centro de Trabajo; en donde la plantilla no lo permita, se podrán integrar por Trabajadores de diferentes Centros de Trabajo de la misma Entidad Federativa, exceptuando las Entidades Federativas manifestadas en el artículo 21 del presente Reglamento.

En las Entidades Federativas donde no existan 5 jugadores (as) para el equipo de básquetbol y 6 para el equipo de voleibol, los Trabajadores podrán integrarse con otros Participantes de las Entidades Federativas que conformen las rutas establecidas en el artículo 43 fracción XV del presente Reglamento, únicamente para aquellas Entidades Federativas donde el número de centros de trabajo sea de un máximo de dos.

REGLAMENTO DE JORNADAS DEPORTIVAS Y CULTURALES







Artículo 21.- Para el desarrollo de la Etapa Local de las Jornadas Deportivas y Culturales, las Entidades Federativas de Veracruz, Chiapas y Oaxaca tendrán una estructura regional, para la integración de los equipos de Básquetbol y Voleibol varonil y femenil, consensada y validada en reunión estatal, tomando como criterio las unidades operativas más cercanas hasta definir las regiones correspondientes por Entidad, misma que será de observancia de la CNMJDC.

Artículo 22.- No se permitirá que los Trabajadores de un Centro de Trabajo promuevan, fomenten o acepten invitación de participar o integrar un equipo de Básquetbol o Volibol en cualquiera de sus ramas con trabajadores de otros Centros de Trabajo distintos a su lugar de adscripción; esta participación solamente se aprobará si cuenta con el visto bueno por escrito de las Secciones Sindicales de su Centro de Adscripción así como del Centro de Trabajo a cuyo equipo se integrará.

La aprobación referida en el párrafo que antecede será aplicable en el caso de que la plantilla del Centro de Trabajo para la integración de un equipo, ya sea de Básquetbol o Volibol en ambas ramas, rebase la cantidad máxima permitida y existan Trabajadores que no estén integrados en cualquiera de los equipos registrados; éstos podrán participar con equipos de otros Centros de Trabajo con menor plantilla de Trabajadores, en solidaridad y apoyo para su integración, y de persistir esta condición se podrán integrar con otra región fomentando así la convivencia entre los Trabajadores.

Artículo 23.- En la disciplina de Atletismo, únicamente en la Etapa Local, la inscripción será sin límite de participantes y los atletas, en ambas ramas, deberán optar por una sola categoría (100, 1500 y 3000 metros planos); en la Etapa Regional y Nacional sólo participarán los que hayan obtenido el primer lugar en la etapa anterior, en caso de que un Trabajador que haya obtenido el primer lugar, por cuestiones laborales o personales no le sea posible asistir a la siguiente etapa, deberá dar aviso a la Comisión Mixta que corresponda en un plazo límite de 5 días hábiles previos al evento, para que ésta dé aviso al Trabajador que obtuvo el segundo lugar para que lo sustituya

Artículo 24.- Es obligación de los atletas y los capitanes de los equipos participantes asistir en la fecha y hora indicada a la junta previa, de lo contrario se deberán sujetar a los acuerdos que se tomen en dicha junta, donde únicamente se verán aspectos deportivos.

Artículo 25.- En ningún momento un capitán de un equipo varonil podrá representar a un equipo femenil o tomar decisiones a nombre de éste o viceversa.

Artículo 26.- Si en la junta previa de capitanes no existe cédula de inscripción de un atleta o equipo, por ningún motivo y bajo ninguna justificación podrá tomársele en cuenta para el rol de juegos.

Artículo 27.- No se aceptará el registro y participación de equipos mixtos en las disciplinas de Básquetbol y Voleibol en ninguna de las etapas.

Artículo 28.- Los equipos y atletas participantes en la etapa Regional y Nacional deberán portar el uniforme correspondiente con número, de no hacerlo no podrán competir.

REGLAMENTO DE JORNADAS DEPORTIVAS Y CULTURALES







Artículo 29.- Todos los Participantes, sin excepción, deberán identificarse antes de iniciar la competencia en cada etapa, conforme a lo establecido en el artículo 15 del presente Reglamento.

Articulo 30.- No se permitirá cambio de jugadores ni refuerzos con otros equipos; los equipos deberán estar integrados por los mismos jugadores desde la Etapa Local, a reserva de las bajas y/o altas que presente por escrito el capitán del Equipo ante la CNMJDC, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.

Artículo 31.-. En caso de que en la revisión de las cédulas de inscripción se detecte que algún equipo o atleta no tenga a quien enfrentarse en la etapa local, estos pasarán automáticamente a la siguiente etapa sin ser necesario u obligatorio que se presente en la sede del evento.

Artículo 32.- Los equipos y atletas que no se presenten a competir habiendo confirmado su asistencia o estando en la sede del evento, serán sancionados de conformidad con el artículo 59 inciso a) del presente Reglamento

Artículo 33.- En cada etapa, la Comisión Mixta que corresponda, elegirá a un Participante para que rinda el juramento deportivo.

Artículo 34.- Las autoridades de cada Centro de Trabajo otorgarán las facilidades a los Participantes para que asistan a los eventos Deportivos y Culturales en las fechas establecidas en la Convocatoria.

Artículo 35.- En ninguna de las etapas de las Jornadas Deportivas y Culturales, la CDI cubrirá los gastos, ni se responsabilizará por los familiares de los Participantes, técnicos o entrenadores, así como tampoco a más jugadores de los que marca el presente Reglamento.

En caso de que los Participantes acudan con acompañantes a las sedes de alguna de las tres etapas de las Jornadas Deportivas y Culturales, no podrán utilizar los servicios de hospedaje y transporte contratados, de conformidad a lo estipulado en el Capítulo IV del presente Reglamento, con la finalidad de evitar cualquier conflicto entre los Participantes al momento del registro en el Hotel sede designado para las Jornadas referidas. En este sentido y en caso de que decidan asistir con acompañantes, deberán prever con anticipación, la reservación de su servicio de transporte y su hospedaje en habitaciones distintas a la de los jugadores así como la alimentación de sus acompañantes, en la sede asignada para cualquiera de las tres etapas.

El servicio de alimentación que corresponda en cualquiera de las tres etapas de las Jornadas Deportivas y Culturales si estará disponible para los Participantes.

CAPÍTULO IV

DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS JORNADAS DEPORTIVAS Y

CULTURALES

4.1. DE LOS GASTOS

REGLAMENTO DE JORNADAS DEPORTIVAS Y CULTURALES







Articulo 36.- Los gastos de alimentación, hospedaje y transporte generados en la etapa Local y Regional, serán cubiertos por cada Centro de Trabajo al cual pertenezcan los Trabajadores Participantes, dicho presupuesto deberá ser ministrado y radicado oportunamente a cada Centro de Trabajo.

Artículo 37.- Los gastos de la Etapa Regional para la adquisición de los conceptos de ropa deportiva (short, playera, pants y chamarra) corresponderán a cada Centro de Trabajo al cual pertenezcan los Trabajadores Participantes.

Artículo 38.- Los gastos de alimentación, hospedaje, arbitraje y centro deportivo de la Etapa Nacional, corresponderán a la DRHO de la CDI y cada Centro de Trabajo deberá cubrir el transporte de los Participantes.

4.2. DE LAS COMISIONES MIXTAS

Artículo 39.- En cada etapa se constituirán Comisiones Mixtas de Jornadas Deportivas y Culturales, integradas por igual número de miembros tanto de la CDI como del CEN del SNTI, levantándose el acta respectiva.

Artículo 40.- Será obligatorio que los integrantes de las Comisiones Mixtas conozcan a detalle el contenido del Reglamento, de lo contrario no podrán participar, toda vez que este desconocimiento sólo genera conflictos y desorganización.

Artículo 41.- En la Etapa Local podrán formar parte de la CLMJDC los Representantes Estatales, los Secretarios Seccionales, los que tengan a cargo la cartera de deportes del SNTI y los que designe el Delegado Estatal de la CDI.

Artículo 42.- Serán facultades de la CLMJDC:

- Designar la sede del evento.
- II. Distribuir y verificar que la Convocatoria de las Jornadas Deportivas y Culturales Ilegue a todos los Centros de Trabajo y que se coloque en lugares visibles y accesibles.
- III. Verificar que los Participantes cumplan con los requisitos marcados en las Bases de la Convocatoria y, en su caso, anular la participación de cualquier equipo o Participante que no cumpla con el presente Reglamento e informar de inmediato y por escrito al equipo o Participante afectado y a la CNMJDC.
- IV. Verificar que en las cédulas de los equipos no existan jugadores inscritos en dos o más cédulas de la misma disciplina, dado este caso se deberá descalificar al jugador en las que aparezca su firma autógrafa y será sancionado de conformidad con el artículo 60 inciso c) del presente Reglamento, se dará aviso a los equipos involucrados para que busquen reemplazo.

REGLAMENTO DE JORNADAS DEPORTIVAS Y CULTURALES







- V. Verificar que todos los Participantes cumplan con el requisito de identificación, conforme a lo establecido en el artículo 15 del presente Reglamento.
- VI. Garantizar que los eventos se lleven a cabo conforme a las fechas establecidas en la Convocatoria.
- VII. Organizar la junta previa en la cual la CLMJDC, atletas, capitanes de los equipos y árbitros determinarán el rol de juegos, debiendo levantar el acta respectiva de los acuerdos tomados y enviarla a la CNMJDC. En caso de que algún capitán no participe en dicha junta, deberá acatar los acuerdos ahí establecidos.
- VIII. Asegurar que sólo participen los atletas y capitanes, invalidando la presencia de terceros en la junta previa.
- IX. Verificar que exista en la junta previa las cédulas correspondientes, las cuales deberán coincidir con el número de atletas y capitanes.
- X. Verificar que se proporcione a los equipos participantes el material deportivo consistente en redes y balones.
- XI. Gestionar que los espacios físicos y todo lo necesario sean los adecuados para el desarrollo del evento (canchas de voleibol, básquetbol, pistas, arbitraje, primeros auxilios, etc.).
- XII. Verificar que el arbitraje sea imparcial.
- XIII. Una vez concluida la Etapa Local, remitir a la CNMJDC en un término no mayor a 5 días hábiles, el acta de resultados de los atletas y equipos ganadores, y a la CRMJDC las cedulas de inscripción en original.

Artículo 43.- En la Etapa Regional podrán formar parte de la CRMJDC los Representantes Estatales, los Secretarios Seccionales y los que designe el Delegado Estatal de la CDI. En cada sede podrán asistir representantes de la CNMJDC, en calidad de observadores, con la finalidad de verificar que se dé estricto cumplimiento al presente Reglamento.

Artículo 44.- Serán facultades de la CRMJDC:

- Informar oportunamente a los atletas y equipos ganadores de la Etapa Local, el lugar, fecha de la Etapa Regional y confirmar mediante oficio su asistencia.
- II. Verificar que las cédulas y certificados médicos recibidos de las Etapas Locales sean en original y que cada Participante y/o equipo reúna los requisitos solicitados en el Reglamento, de lo contrario notificará oficialmente a la Delegación que corresponda dentro de los 15 días hábiles siguientes a la recepción, quedando automáticamente descalificado para participar en la Etapa Regional.

REGLAMENTO DE JORNADAS DEPORTIVAS Y CULTURALES







- III. En caso de que la CRMJDC no haga oficialmente del conocimiento a la Comisión Mixta correspondiente dentro de los tiempos establecidos en el párrafo anterior para la anulación de su participación, será responsabilidad de ésta que los Participantes puedan hacer valer su participación en el evento correspondiente.
- IV. Verificar que todos los Participantes cumplan con el requisito de identificación, conforme a lo establecido en el artículo 15 del presente Reglamento.
- V. Garantizar que los eventos se lleven a cabo conforme a las fechas establecidas en la Convocatoria.
- VI. Organizar la junta previa en la cual la CRMJDC, atletas, capitanes de los equipos y árbitros determinarán el rol de juegos, debiendo levantar el acta respectiva de los acuerdos tomados y enviarla a la CNMJDC. En caso de que algún capitán no participe en dicha junta, deberá acatar los acuerdos ahí establecidos.
- VII. Asegurar que sólo participen los atletas y capitanes, invalidando la presencia de terceros en la junta previa.
- VIII. Verificar que exista en la junta previa las cédulas correspondientes, las cuales deberán coincidir con el número de atletas y capitanes.
 - IX. Verificar que se proporcione a los equipos participantes el material deportivo consistente en redes y balones.
 - X. Gestionar que los espacios físicos y todo lo necesario sean los adecuados para el desarrollo del evento (canchas de voleibol, básquetbol, pistas, arbitraje, primeros auxilios, etc.).
 - XI. Verificar que el arbitraje sea imparcial.
- XII. Una vez concluida la Etapa Regional, remitir a la CNMJDC en un término no mayor a 5 días hábiles, el acta de resultados de los atletas y equipos ganadores.
- XIII. A la conclusión de la Etapa Regional, informar inmediatamente a las Delegaciones participantes los costos de arbitraje, canchas y todo lo necesario para el desarrollo de la competencia, a fin de que se prorrateen los importes entre ellas.
- XIV. Los representantes de la CNMJDC que asistan a esta etapa no tomarán decisiones en el lugar, escucharán a los miembros de la CRMJDC y recabarán toda la información pertinente, misma que será analizada por los miembros titulares de la CNMJDC y su decisión será inapelable.
- XV. Para esta etapa el país se dividirá en cuatro Rutas: Ruta Sierra del Desierto- Mar de Cortez, Ruta de la Huasteca-Mariposa Monarca- Teotihuacán, Ruta Pirámides Xochicalco-Monte Albán-Mar Golfo-Pacifico y Ruta Pirámides Palengue-Bonampak-Selva-Mar Caribe.

REGLAMENTO DE JORNADAS DEPORTIVAS Y CULTURALES







Ruta Sierra del Desierto- Mar de Cortez	Ruta de la Huasteca- Mariposa Monarca- Teotihuacán	Ruta Pirámides Xochicalco-Monte Albán- Mar Golfo-Pacifico	Ruta Pirámides Palenque-Bonampak- Selva-Mar Caribe
Baja California	San Luis Potosí	Oaxaca	Chiapas
Sonora	Michoacán	Guerrero	Tabasco
Chihuahua	Jalisco	Puebla	Campeche
Durango	Querétaro-Gto.	Veracruz	Yucatán
Sinaloa	Distrito Federal	Hidalgo	Quintana Roo
Nayarit	Estado de México		
	Morelos		

^{*}En el caso del Estado de Morelos éste podrá integrarse de forma rotativa, cada año, con las demás Entidades de su Ruta, a excepción de Oficinas Centrales y Querétaro.

Artículo 45.- En la Etapa Nacional podrán formar parte de la CNMJDC, los que designe el titular de la CDI y los que designen la Secretaría General del CEN del SNTI.

Artículo 46.- Serán facultades de la CNMJDC.

- I. Informar oportunamente a los atletas y equipos ganadores de la Etapa Regional, el lugar, fecha de la Etapa Nacional y confirmar mediante oficio su asistencia.
- II. Verificar que las cédulas y certificados médicos recibidos de la Etapa Local sean en original y que cada Participante y/o equipo reúna los requisitos solicitados en el Reglamento, de lo contrario notificará oficialmente a la Comisión Mixta que corresponda dentro de los 15 días hábiles siguientes a la recepción, quedando automáticamente descalificado para participar en la etapa correspondiente.
- III. En caso de que la CNMJDC no haga oficialmente del conocimiento a la Comisión Mixta correspondiente dentro de los tiempos establecidos en el párrafo anterior para la anulación de su participación, será responsabilidad de ésta que los Participantes puedan hacer valer su participación en el evento correspondiente.
- IV. Verificar que todos los Participantes cumplan con el requisito de identificación, conforme a lo establecido en el artículo 15 del presente Reglamento.
- V. Garantizar que los eventos se lleven a cabo conforme a las fechas establecidas en la Convocatoria.
- VI. Organizar la junta previa en la cual la CNMJDC, atletas, capitanes de los equipos y árbitros determinarán el rol de juegos, debiendo levantar el acta respectiva de los acuerdos tomados. En caso de que algún capitán no participe en dicha junta, deberá acatar los acuerdos ahí establecidos.

REGLAMENTO DE JORNADAS DEPORTIVAS Y CULTURALES







- VII. Asegurar que sólo participen los atletas, capitanes y árbitros, invalidando la presencia de terceros en la junta previa.
- VIII. Verificar que exista en la junta previa las cédulas correspondientes, las cuales deberán coincidir con el número de atletas y capitanes.
- IX. Verificar que se proporcione a los equipos participantes el material deportivo consistente en redes y balones.
- X. Gestionar que los espacios físicos y todo lo necesario sean los adecuados para el desarrollo del evento (canchas de voleibol, básquetbol, pistas, arbitraje, primeros auxilios, etc.).
- XI. Verificar que el arbitraje sea imparcial.
- XII. Definirá cada año las rutas en que se dividirán las regiones del país, y los lugares sedes de cada región que podrán ser en lugares distintos, así como la sede en la Etapa Nacional.
- XIII. Llevar el control de los equipos y atletas ganadores en las Etapas Local y Regional.
- XIV. Coordinar a nivel nacional la realización de las Jornadas Deportivas y Culturales.
- XV. Organizar la Etapa Nacional de las Jornadas Deportivas y Culturales.
- XVI. Solicitar apoyo logístico a la Delegación Estatal del lugar sede de la Etapa Nacional, quien será el responsable de gestionar los espacios físicos y todo lo necesario para el desarrollo del evento adecuados a las características climáticas de la región (canchas de voleibol, básquetbol, pistas, arbitraje, primeros auxilios, etc.), en concordancia con el Articulo 46.
- XVII. Resolver las impugnaciones en términos del Presente Reglamento.
- XVIII. Resolver todo lo no previsto en el Reglamento y su decisión será inapelable.
- XIX. Formular y modificar el presente Reglamento.

4.3.- DE LAS SEDES

Artículo 47.- Las sedes asignadas para cada una de las Etapas, contarán con las condiciones necesarias para el óptimo desarrollo de las competencias, con la finalidad de evitar poner en riesgo la integridad física y mental de los Trabajadores.

Artículo 48.- Las Comisiones Mixtas garantizarán, en lo que concierne a cada etapa, que en las instalaciones en donde se desarrollarán los juegos, cuenten con servicios médicos pre-hospitalarios para dar atención a los Participantes. Así mismo determinarán en las diferentes sedes los horarios de juego con la finalidad de preservar la integridad de los jugadores, éstos podrán ser matutinos y vespertinos, siempre y cuando lo permitan las instalaciones deportivas.

4.4.- DEL ARBITRAJE

1/1







Artículo 49.- Para la designación del arbitraje en sus distintas etapas y a efecto de garantizar que su actuación sea imparcial, se consideran los siguientes criterios.

- **a).-** De preferencia, se deberá contratar arbitraje de una asociación deportiva reconocida, a fin de evitar acciones parciales que favorezcan a algunos equipos.
- b).- En cada una de las tres etapas, el arbitraje será designado por la Comisión Mixta correspondiente.
- c).- El arbitraje deberá cumplir y hacer cumplir los reglamentos emitidos por la federación mexicana deportiva en las disciplinas contempladas en el presente Reglamento.
- d).- Los árbitros deberán poner a consideración el sistema y rol de juegos de acuerdo a la disciplina que corresponda

4.5.- DE LA INAUGURACION Y CLAUSURA.

Artículo 50.- Para la celebración de las ceremonias de Inauguración y Clausura se considerará lo siguiente:

- a).- La CNMJDC, dará a conocer el proceso de inscripción de las Jornadas Deportivas y Culturales dirigida exclusivamente a los trabajadores de base del SNTI en pleno uso de sus derechos sindicales, y se encargará de emitir y remitir conjuntamente con la Secretaría General del SNTI la Convocatoria misma que deberá ser publicada en cada Centro de Trabajo, especificando la temporalidad de inicio y término de las Jornadas Deportivas y Culturales.
- **b).-** Todos los trabajadores de base del SNTI participantes en las diversas etapas Deportivas y Culturales, deberán sujetarse a lo establecido en el Reglamento correspondiente, así mismo deberán presentarse en la fecha, lugar y hora señalada.
- c).- Los contingentes que participen en las etapas Regional y Nacional, deberán llegar debidamente uniformados.
- d).- En cada etapa la Comisión Mixta respectiva, deberá realizar el pase de lista correspondiente, según las cedulas registradas, y formarán parte del acta de cierre del evento que corresponda.
- e).- Los Trabajadores participantes deberán presentarse a la hora indicada para la celebración de la Ceremonia de Inauguración, premiación y Clausura de las Jornadas Deportivas y Culturales.

4.6.- DE LA PREMIACIÓN DEL EVENTO DEPORTIVO Y CULTURAL EN SUS DIFERENTES ETAPAS.







Artículo 51.- En las Etapas Locales y Regionales se otorgará reconocimiento y presea deportiva solo a los tres primeros lugares de cada disciplina deportiva, mismos que serán entregados en una ceremonia de premiación.

Artículo 52.- En la Etapa Nacional se otorgarán, a quienes obtengan los tres primeros lugares en las disciplinas de voleibol y básquetbol, su respectivo trofeo y reconocimiento, entregado en una ceremonia de premiación.

En esta misma etapa, a los corredores de atletismo que obtengan los tres primeros lugares se les entregará su respectiva medalla y reconocimiento, entregada en una ceremonia de premiación.

Artículo 53.- En la Etapa Nacional se otorgará reconocimiento al jugador y jugadora más destacados de las disciplinas de básquetbol y voleibol.

Artículo 54- Se otorgarán reconocimiento en las tres etapas (Local, Regional y Nacional) a los contingentes participantes en la disciplina cultural.

CAPÍTULO V **DE LAS IMPUGNACIONES Y SANCIONES**

Artículo 55.- Las inconformidades y protestas que se susciten deberán ser presentadas por escrito por el capitán del equipo al reverso de la cédula de juego, antes o después del partido, según sea el caso, y deberán remitirse a la primera instancia, quien tendrá la facultad para resolver el problema en sesión extraordinaria, donde únicamente se permitirá la participación de los capitanes de los equipos involucrados, levantándose el acta correspondiente; de no resolverse, el acta se remitirá a la CNMJDC para su resolución y su fallo será inapelable.

Artículo 56.- En caso de que las Comisiones Mixtas, en cualquier ámbito, no solucionen la problemática que se presente en cada uno de los ámbitos de su competencia, en tiempo y forma en términos del Reglamento, no podrán participar como miembros de las mismas para posteriores eventos y también podrán ser reportados por los afectados ante la Secretaría General del CEN del SNTI y la DRHO.

Artículo 57.- En caso de que alguno de los integrantes de la CLMJDC y CRMJDC, forme parte del equipo involucrado por inconformidad y/o protesta, este no podrá ser juez y parte en el análisis y solución del conflicto.

Artículo 58.- Los Trabajadores participantes que no se presenten a la hora indicada para la celebración de la Ceremonia de Inauguración, premiación y Clausura de las Jornadas Deportivas y Culturales, serán acreedores a una amonestación por escrito por parte de la CNMJDC.

La acumulación de tres amonestaciones se sancionará con la no participación de las Jornadas Deportivas y Culturales del siguiente año.

REGLAMENTO DE JORNADAS DEPORTIVAS Y CULTURALES







Artículo 59.- Se sancionará con la no participación de las Jornadas Deportivas y Culturales del siguiente año, a los atletas e integrantes de equipos que incurran en las siguientes faltas:

- a).- No presentarse a participar en cualquiera de las tres Etapas establecidas en el presente Reglamento.
- **b).-** Presentarse a las juntas previas y a los juegos bajo los efectos de alguna droga, enervante o alcohol.
- **c).-** Realizar actos para desestabilizar el buen desarrollo de los eventos, incluyendo aquellos relacionados con el cambio de representantes seccionales, estatales o nacionales.
- **d)** Los participantes debidamente registrados que no asistan a la inauguración de las Jornadas Deportivas y Culturales, salvo que comprueben justificante por causa de fuerza mayor.

Artículo 60.- Será causa de sanción por dos años de las Jornadas Deportivas y Culturales a los participantes que incurran en las siguientes faltas:

- a).- Agredir verbal o físicamente a los miembros de las Comisiones Mixtas, al cuerpo arbitral, a cualquier participante, o a cualquier otra persona.
- **b).-** El capitán y equipo que intente sorprender a las Comisiones Mixtas suplantando a jugadores registrados.
- c).- Falsificar documentos oficiales.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento se expide de común acuerdo con la Coordinación General de Administración y Finanzas, la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Nacional de Trabajadores Indigenistas y los Representantes de la Comisión Nacional Mixta de Jornadas Deportivas y Culturales.

SEGUNDO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente del depósito del mismo ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje.

TERCERO.- El presente Reglamento abroga el Reglamento que se encuentra registrado ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje.

CUARTO.- El presente Reglamento deberá ser revisado a solicitud de la Comisión Nacional Mixta de Jornadas Deportivas y Culturales cuando así se requiera, con el objeto de aplicar las reformas convenientes en beneficio de los trabajadores.

QUINTO- La interpretación del presente instrumento, así como los casos no previstos serán resueltos por la Comisión Nacional Mixta de Jornadas Deportivas y Culturales.

SEXTO.- La Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Nacional de Trabajadores Indigenistas, deberán depositar para su registro

REGLAMENTO DE JORNADAS DEPORTIVAS Y CULTURALES







cinco ejemplares de este documento ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de su autorización, el cual forma parte integrante del Contrato Colectivo de Trabajo.

SEPTIMO.- La Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas se obliga a que dentro de los 10 días siguientes, de que sea depositado el presente Reglamento en la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, hacer del conocimiento a Oficinas Centrales, Delegaciones Estatales, Centros Coordinadores para el Desarrollo Indígena, Radiodifusoras Culturales Indigenistas y Secciones Sindicales, a través de su página electrónica http://www.cdi.gob.mx/comunidad con el propósito de que en cada Centro de Trabajo se imprima y entregue el presente Reglamento a cada uno de los trabajadores de base.

OCTAVO.- En lo referente a la participación en la disciplina de Atletismo en la rama de 1500 metros planos, podrán participar en dos categorías (menores de 40 años y mayores de 40 años) por única ocasión en el ejercicio 2015; valorando los resultados y el impacto presupuestal, para su posterior análisis.

POR LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENÁS /

L.C. NUVIA MAYORGA DELGADO DIRECTORA GENERAL DE LA CDI. POR EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES INDIGENISTAS

C. JESUS GABRIEL MANDUJANO HIDALGO SECRETARIO GENERAL.